

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTE DE LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION (U.S.D.E)".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, los artículos 2° y 3° del Decreto 2813 del 2000, el convenio N° 151 de 1978 emanado de la OIT, ratificado mediante la Ley 411 de 1997; por el Decreto Distrital No. 295 del 06 de julio de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 35, 39 y 93 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho la asociación sindical para los trabajadores, el reconocimiento a los representantes sindicales del fuero y demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión, y que los derechos y deberes consagrados en la carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, teniendo en cuenta que el artículo 53 preceptúa que los convenios internacionales de trabajo, debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

Que en armonía con lo anterior, el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 *"por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000"* reguló lo relacionado con los permisos sindicales, entre otras, mediante las siguientes disposiciones:

El artículo 1° establece que los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que *"las entidades públicas de todas las ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organizaciones Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital y Municipal, les conceda los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión."*

El artículo 2° prescribe que las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar, entre otros, los integrantes de las juntas directivas, subdirectivas, y comités seccionales de los sindicatos, y en el artículo 3° prescribe que corresponde *"al nominador o funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado en la que se precisen, entre otros, los permisos para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución, y que constituyen una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero en este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos."*

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo prescribe:

"ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión. (Decreto 2813 de 2000, art. 1)



RESOLUCIÓN No. **0651**

“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTE DE LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION (U.S.D.E)”.

ARTÍCULO 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. (Decreto 2813 de 2000, art. 2)

Que el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto en cita señala: *“Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución”.*

Que de acuerdo a la citada normatividad, el Ministerio de la Protección Social, con el Ministerio de Educación Nacional, expidieron la Circular Externa Conjunta 09 de febrero 26 de 2010, estableciendo orientaciones particulares para el reconocimiento de los permisos sindicales de los docentes y los directivos docentes.

Que los funcionarios mencionados a continuación son directivos docentes vinculados a la planta de Personal de la Secretaria de Educación Distrital; ocupan un empleo cuya nominación y administración corresponde a la Alcaldía de este Distrito, y son miembros de la junta directiva de la Unión Sindical de Directivos de la Educación, estos son:

PRINCIPALES

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	CARGO SED	INSTITUCION	CARGO Y SINDICATO
1	1.081.805.402	LEONARDO RAFAEL MALAGON PALMA	DIRECTOR	C.E.D. AEROMAR	PRESIDENTE- UNION SINDICAL U.S.D.E
2	91.401.147	LUDWING CAICEDO RAMIREZ	RECTOR	I.E.D. ONDAS DEL CARIBE	VICE PRESIDENTE- UNION SINDICAL U.S.D.E
3	85.469.167	JAIR ALBERTO PADILLA VASQUEZ	RECTOR	I.E.D ONCE DE NOVIEMBRE	FISCAL- UNION SINDICAL U.S.D.E
4	85471248	WILBER ANTONIO TRUJILLO GARCIA	COORDINADOR	IED BONDA	SECRETARIO GENERAL - UNION SINDICAL U.S.D.E
5	22.465.382	YOHANA DIAZ CARREÑO	RECTORA	IED NICOLAS BUENAVENTURA	TESORERA - UNION SINDICAL U.S.D.E

SUPLENTES

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	CARGO SED	INSTITUCION	CARGO Y SINDICATO
1	85.466.664	LUIS CARLOS ANCHILA VILLAR	RECTOR	I.E.D. LICEO DEL NORTE	SECRETARIO DE ASUNTOS LABORES Y JURIDICOS - UNION SINDICAL U.S.D.E
2	85.457.134	MIGUEL JOSE POLO ALBARRACIN	RECTOR	I.E.D. TECNICA SIMON BOLIVAR	SECRETARIO DE COMUNICACIONES ASUNTOS SOCIALES
3	5.122.602	TEOBALDO ENRIQUE CANTILLO CUETO	COORDINADOR	I.E.D. ONCE DE NOVIEMBRE	SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL Y FINANCIERO
4	77.201.748	TOMAS DE JESUS MERCADO LOBO	RECTOR	I.E.D EL PARQUE	SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO



“POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTE DE LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION (U.S.D.E)”.

Que mediante oficio de fecha 27 de Febrero de 2018, con radicado SAC 2018PQR2781 del 27 de Febrero de 2018, el señor Leonardo Malagón Palma en Calidad de Presidente del sindicato U.S.D.E, allegó la propuesta de permiso sindical para algunos miembros de la junta directiva, anexando el listado de las personas beneficiarias, los días de permisos y el cronograma de actividades, requisitos necesarios para la expedición del acto administrativo de reconocimiento del permiso sindical.

Que la Secretaria de Educación Distrital mediante oficio de fecha 15 de Marzo de 2018 les requirió aportar y presentar la propuesta, la cual fue remitida con el lleno de los requisitos.

Que en virtud de la propuesta presentada por la junta directiva de U.S.D.E, y teniendo en cuenta que se da cumplimiento a los presupuestos de Ley, se considera viable conceder permiso sindical así:

- Los días miércoles jornada completa a los miembros principales de la junta directiva de USDE, con una carga laboral de 40 horas los días lunes, martes, jueves y viernes de cada semana.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

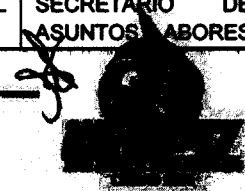
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical remunerado todos los miércoles semanalmente en los términos establecidos en la normatividad expuesta en los considerandos del presente acto, a los siguientes docentes:

PERMISO PARA LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	CARGO SED	INSTITUCION	CARGO SINDICATO Y
1	1.081.805.402	LEONARDO RAFAEL MALAGON PALMA	DIRECTOR	C.E.D. AEROMAR	PRESIDENTE- UNION SINDICAL U.S.D.E
2	91.401.147	LUDWING CAICEDO RAMIREZ	RECTOR	I.E.D. ONDAS DEL CARIBE	VICE PRESIDENTE- UNION SINDICAL U.S.D.E
3	85.469.167	JAIR ALBERTO PADILLA VASQUEZ	RECTOR	I.E.D ONCE DE NOVIEMBRE	FISCAL- UNION SINDICAL U.S.D.E
4	85471248	WILBER ANTONIO TRUJILLO GARCIA	COORDINADOR	IED BONDA	SECRETARIO GENERAL - UNION SINDICAL U.S.D.E
5	22.465.382	YOHANA DIAZ CARREÑO	RECTORA	IED NICOLAS BUENAVENTURA	TESORERA - UNION SINDICAL U.S.D.E

PERMISO PARA LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	CARGO SED	INSTITUCION	CARGO YSINDICATO
1	85.466.664	LUIS CARLOS ANCHILA VILLAR	RECTOR	I.E.D. LICEO DEL NORTE	SECRETARIO DE ASUNTOS LABORES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,

RESOLUCIÓN No. 0951 22 MAR. 2018

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DIRECTIVOS DOCENTE DE LA PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNION SINDICAL DE DIRECTIVOS DE LA EDUCACION (U.S.D.E)".

					Y JURÍDICOS UNION SINDICAL U.S.D.E
2	85.457.134	MIGUEL JOSE POLO ALBARRACIN	RECTOR	I.E.D. TECNICA SIMON BOLIVAR	SECRETARIO DE COMUNICACIONES ASUNTOS SOCIALES
3	5.122.602	TEOBALDO ENRIQUE CANTILLO CUETO	COORDINADOR	I.E.D. ONCE DE NOVIEMBRE	SECRETARIO DE EDUCACION SINDICAL Y FINANCIERO
4	77.201.748	TOMAS DE JESUS MERCADO LOBO	RECTOR	I.E.D EL PARQUE	SECRETARIO DE ASUNTOS DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso sindical de que trata el artículo primero de la presente resolución, será concedido durante el periodo del calendario académico 2018 y Durante el tiempo que dure el presente permiso los funcionarios recibirán la remuneración de conformidad con el Decreto de salarios que le corresponde según el régimen estatutario.

ARTICULO SEGUNDO: La organización sindical, reportará semestralmente a la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, el informe de gestión producto del resultado de sus actividades sindicales.

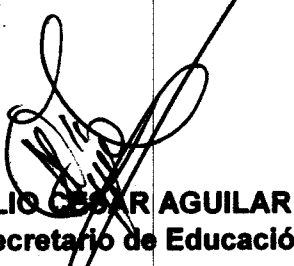
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Capital Humano, a la oficina de Inspección y Vigilancia y Control a la Institución Educativa donde laboran los funcionarios y a las historias laborales.


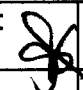
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición conforme a las reglas del artículo 76 de la ley 1437 de 2011. (CPACA)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico Cultural e Histórico, a los **22** de **2018**


JULIO CÉSAR AGUILAR CARREÑO
Secretario de Educación Distrital

Proyecto: MSalcedo	Firma: 	Vo.Bo: SFandino	Firma: 	Reviso: N.Madera	Firma:
Fecha:		Fecha:		Fecha:	

